

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF. EJECUTIVO 2019-520.

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, y como del correspondiente reporte de títulos que fuera bajado del portal web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se evidencia que se han venido consignado dineros para el presente proceso, con ocasión del embargo decretado en el mismo, por lo que la medida cautelar se encuentra materializada; debe esta Juez disponer lo siguiente:

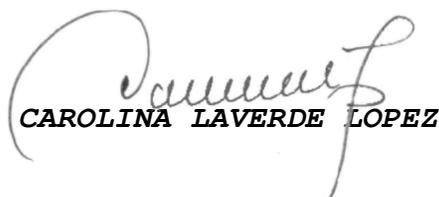
OFÍCIESE al respectivo pagador, con el fin de que en lo sucesivo consigne los dineros correspondientes al proceso de la referencia, a órdenes de la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia a la cuenta Nro. 110012033801, código 11001341000 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Efectúese la conversión de los títulos, si es del caso, a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA de esta ciudad.

Cumplido lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, se ordena la remisión inmediata del presente proceso al Juzgado 1° de Ejecución en Asuntos de Familia de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LOPEZ

CPC.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N° 90 hoy 26 de agosto de 2020
EL SECRETARIO
NELSON CAMILO NIETO CASTILLO